

RESOLUCIÓN No. 0114 2.023

POR LA CUAL SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA LA PERSONERÍA JURÍDICA, AL ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD RESIDENCIAL PALMETTO 65

LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO ACORDAL NÚMERO 0801 DE 2020, LA LEY 675 DEL 2 001 Y

CONSIDERANDO

Que el Art. 209 de la Constitución Nacional dispone: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que el Artículo 4º de la Ley 675 de 2.001 establece que: *"Un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica..."*

Que el Artículo 8º de la Ley 675 de 2.001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que el Artículo 47 de la Ley 675 de 2.001, establece que *" las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de esta, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso. (...) La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas."*

Que según lo ordenado por el artículo 50 de la Ley 675 de 2.001 la representación legal de la persona jurídica y la administración de la propiedad horizontal corresponderá a un administrador designado por la asamblea general de propietarios en todos los edificios o conjuntos, salvo en aquellos casos en los que exista el consejo de administración y este se encuentre facultado para su designación.

Que mediante Decreto N° 0801 de 7 de diciembre de 2.020, se adoptó la estructura orgánica de la Administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y portuario de Barranquilla, facultando a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, para inscribir y certificar la existencia y representación legal de personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal y así mismo ordenar la entrega de las actas de la persona jurídica e



RESOLUCIÓN No. 0114-2023
POR LA CUAL SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL
DISTRITO DE BARRANQUILLA LA PERSONERÍA JURÍDICA, AL ADMINISTRADOR Y
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD RESIDENCIAL PALMETTO 65

imponer las sanciones del caso, de conformidad a lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 675 del 2.001.

ANTECEDENTES Y PRUEBAS QUE FUNDAN EL ACTO ADMINISTRATIVO

Solicitante	PEDRO JOSE TOBIO PETRO
N°. Radicado y fecha inicial	EXT-QUILLA-23-026136 14/02/2022
Reglamento de PH- Escritura Publica	N° 2756 del 13/10/2017 Notaria 12 del círculo de Barranquilla.
Fecha acta de asamblea general ordinaria donde fue elegido el consejo de administración.	17/01/2023
Fecha acta del consejo de administración donde eligen al administrador y representante legal.	N/A
Fecha de certificado de tradición	13/02/2023
Fecha de certificado de existencia y representación legal	N/A

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que la solicitud objeto de análisis, reúne los requisitos establecidos en los artículo 4 y 8 de la Ley 675 del 2001, adicionalmente el reglamento de propiedad horizontal se encuentra constituido en la escritura pública 2756 del 13 de octubre del año 2017 de la Notaria 12 del círculo de Barranquilla, en cumplimiento al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal, además aportó los documentos que acreditan la constitución y registro previo de la propiedad horizontal y el nombramiento de su administrador y representante legal.

*“Artículo 50. Naturaleza del administrador. **La representación legal de la persona jurídica y la administración del edificio o conjunto corresponderán a un administrador designado por la asamblea general de propietarios en todos los edificios o conjuntos,** salvo en aquellos casos en los que exista el consejo de administración, donde será elegido por dicho órgano, para el período que se prevea en el reglamento de copropiedad. Los actos y contratos que celebre en ejercicio de sus funciones se radican en la cabeza de la persona jurídica, siempre y cuando se ajusten a las normas legales y reglamentarias.”* (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Adicionalmente se comprueba que estos documentos fueron allegados en su totalidad, ajustándose a los parámetros y formalidades contempladas en la ley 675 del 2001 y atendiendo a lo dispuesto en el reglamento de la copropiedad, este despacho:

RESUELVE

Artículo Primero: Inscribir en el Registro de Propiedad Horizontal del Distrito de Barranquilla, la personería jurídica de la copropiedad denominada **UNIDAD RESIDENCIAL PALMETTO 65**, ubicada en la carrera 65 No 75-90 del Distrito de Barranquilla.





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SC-CER103099



SA-CER756031



RESOLUCIÓN No. 0114 2.023

POR LA CUAL SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA LA PERSONERÍA JURÍDICA, AL ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD RESIDENCIAL PALMETTO 65

Artículo Segundo: Inscribir en el Registro de Propiedad Horizontal del Distrito de Barranquilla al señor **PEDRO JOSE TOBIO PETRO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.266.088 y/o quien haga sus veces como administrador y representante legal de la copropiedad denominada **UNIDAD RESIDENCIAL PALMETTO 65**.

Artículo Tercero: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo Cuarto: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los, **08 MAR 2023**

ANGELO CIANCI DIAZ

Secretario Distrital de Control Urbano y Espacio Público
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público

Proyecto: Manuel Vega Noguera – Profesional Universitario



